

**R-023-UAIP-2024**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y ocho minutos del día once de junio del dos mil veinticuatro. **EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, INDES**, luego de haber recibido la solicitud de información número **VEINTITRES** presentada de forma presencial, por parte de

; Quien se identifica con su Documento único de Identidad número: \_\_\_\_\_

; Actuando **como Administrador Único**

**Propietario de CONSTRUMARKET, S.A. DE C.V.** interpuso, una solicitud de información el pasado cuatro de junio del año en corrientes, dirigida a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Institución, que dice de la siguiente manera: *"Haciendo referencia a la adjudicación abierta, que fue adjudicada a la Empresa 4 Carriles, S.A sucursal El Salvador, denominada: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTO DE FACHADAS EN POLIDEPORTIVO MERLIOT"; "SUMINISTRO E INSTALACIÓN EN HOTEL POLIDEPORTIVO, FEDERACIÓN DE NATACIÓN Y FEDERACIÓN DE TENIS EN POLIDEPORTIVO MERLIOT". El cual solicita al INDES: A) Si todo el contrato ha sido cancelado a 4 Carriles, Sociedad Anónima, Sucursal de El Salvador. B) Nos indique si en la contabilidad del INDES existen cuentas por pagar a favor de 4 Carriles Sociedad Anónima, Sucursal El Salvador."*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- I. En cuanto al requerimiento de la solicitud presentada, cumplió con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los Art. 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Art. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento del cuerpo de la Ley antes citado.
- II. Con base a las atribuciones del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública en los literales d), i), j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes que se sometan a su conocimiento; por lo tanto, la información fue solicitada a la Gerencia Financiera y la Unidad Ejecutora de Proyectos del BCIE.



**POR TANTO**

La Unidad de Acceso a la Información Pública, en base a los artículos 1, 2,7,71,72 LAIP. **RESUELVE:**

- I. **ENTRÉGUESE** Respuesta emitida por la Gerencia Financiera y la Unidad Ejecutora de Proyectos del BCIE de acuerdo con lo solicitado.

**NOTIFÍQUESE**



**Lic. Carlos Eduardo Ceceña Grande**

**Oficial de Información**

**Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador**

**\*\*Se hace del conocimiento al ciudadano con base a los artículos 82, 83, 84 LAIP, 134 y 135 LPA. Que, en consecuencia, de los supuestos dictados por las normas anteriormente dichas puede interponer recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública en los 15 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución**

Se ha elaborado versión pública de este documento (Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública)